



## RESOLUCIÓN

**Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2026 a favor de la Real Federación Española de Voleibol para la celebración de la Copa de la Reina de Voleibol**

*Expediente: E2026000878*

Vista la solicitud recibida por parte de la Real Federación Española de Voleibol, para la concesión de la subvención nominativa incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2026, y teniendo en cuenta los siguientes:

### ANTECEDENTES

- I.- Con fecha 19 de enero de 2026 la Real Federación Española de voleibol solicita colaboración al Cabildo Insular de Tenerife para celebrar la Copa de la Reina de voleibol en la isla de Tenerife.
- II.- La presente subvención está incluida con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación.

Aplicación presupuestaria	Objeto	Tercero	Importe
26-0811-3411-48940	Copa de la Reina de Voleibol	Real Federación Española de Voleibol	90.000,00 €

- III.- El expediente incluye la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención directa presentada por la Real Federación Española de Voleibol para sufragar los gastos de la celebración de la Copa de la Reina de Voleibol. Se solicita al Cabildo Insular de Tenerife colaborar con un total de **90.000,00 €**, en la anualidad de 2026.
- Memoria descriptiva del evento.
- Presupuesto del evento.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 16 de enero 2026.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 22 de enero de 2026.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de enero de 2026.

Código Seguro De Verificación	Ykfz4QTOvs8AIAw1hT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	28/01/2026 12:24:00
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAw1hT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAw1hT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





## Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000119371

- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 22 de enero de 2026.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante **OGS**) y por el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife.

III.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 88.3 del RLGS se certifica por este servicio gestor lo siguiente:

- Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipada a la ejecución del objeto subvencionado cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- No se ha dictado, frente a la persona jurídica en cuestión, resolución de procedencia de reintegro de subvención o pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el art.37 LGS. Asimismo, consta en el expediente certificación acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- No se ha acordado, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario, referidos a esta subvención.

IV.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, modificado por el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023:

#### 4.2.1 Acto a fiscalizar: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD):

A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido el correspondiente documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0811-3411-48940, según consta en la parte dispositiva.

Código Seguro De Verificación	YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	28/01/2026 12:24:00
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





A.2.- Que el gasto se genera por órgano competente.

La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2026.

B.1.- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

B.2.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Obran en el expediente los certificados acreditativos del cumplimiento de las referidas obligaciones.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.

El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC) incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares sobre la siguiente materia:

*“o) Cultura, **deportes**, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”*

El artículo 38.1 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la Actividad Física y el Deporte de Canarias:

*“1. Las administraciones públicas canarias promoverán y fomentarán el deporte mediante el establecimiento de las becas y subvenciones que presupuestariamente se asignen.”*

C.2.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en una aportación económica para la realización de la Copa de la Reina de Voleibol, cuya descripción se incluye en la memoria aportada por la entidad solicitante.

Código Seguro De Verificación	Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:24:00 28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





## Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000119371

C.3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

C.4.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

C.5.- Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2026, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### 4.2.2 Acto a fiscalizar: reconocimiento de la obligación (fase O):

A.4.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.

A.5.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2026.

B.1.- Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.d) de la LGS dispone que las federaciones están exoneradas de constituir garantías, en este caso con motivo del pago anticipado.

Código Seguro De Verificación	YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:24:00 28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





## Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000119371

### B.2.- Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

### C.1.- Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No es de aplicación, ya que el primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

**IV.-** El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

*“1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.*

*2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”*

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

**V.-** Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

Código Seguro De Verificación	Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:24:00 28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





## Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000119371

**VI.-** En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

**VII.-** El órgano competente es la Sra. Consejera con Delegación en Deportes, como órgano superior con funciones ejecutivas con competencia en materia de fomento del deporte en virtud de Resolución del Consejero Insular de Cultura, Museos y Deportes nº R0000096596, de 27 de febrero de 2025, en relación con la Base 72 de ejecución del presupuesto de 2026, por la que se establece que la concesión de las subvenciones nominativas corresponderá al Órgano Superior o Directivo competente del área.

Por todo lo expuesto, previos informes favorables emitidos por el Servicio Administrativo de Deportes y la Intervención General, **RESUELVO:**

**PRIMERO.** - Conceder a la Real Federación Española de Voleibol, con C.I.F. Q2878044C (NIT 20149) una subvención nominativa por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €), con el objeto celebrar la Copa de la Reina de Voleibol, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Objeto de la subvención:** Aportación económica destinada a la celebración de la Copa de la Reina de Voleibol.
- Régimen jurídico:** la presente subvención se regirá, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.
- Crédito presupuestario:** 90.000,00 €
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** la Copa de la Reina de Voleibol se ejecutará durante el mes de enero, finalizando dicho plazo el 31 de enero de 2026.
- Subcontratación:** se podrá subcontratar hasta el 75 % de las actuaciones objeto de la subvención de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada (gastos de transporte, hospedaje, manutención, etc.).
- Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución

Código Seguro De Verificación	YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:24:00 28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





## Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000119371

en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).

7. **Abono de la subvención:** pago anticipado de la anualidad contemplada en el presupuesto de 2026 a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
8. **Garantía:** no se establece.
9. **Justificación:** Una vez ejecutada y celebrada la Copa de la Reina de Voleibol, la Real Federación Española de Voleibol, deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo de Tenerife, dentro de los **tres (3) meses siguientes** a la finalización del plazo de ejecución, mediante la presentación de la siguiente documentación:

a) Memoria económica: liquidación del presupuesto de ingresos (aportación propia, patrocinios, subvenciones, etc.) y gastos (gastos de alojamiento y manutención, transportes, coste de equipamiento y acondicionamiento de instalación, etc.) realizados por la Federación para la ejecución de la actividad subvencionada.

b) Memoria descriptiva de la actividad subvencionada:

- 1) Descripción del evento: clubes participantes, partidos celebrados, resultados y clasificación.
- 2) Número de personas participantes o beneficiarias de la actividad subvencionada.
- 3) Número de espectadores de la actividad subvencionada.
- 4) Memoria de impacto social o mediático del evento o repercusión en los medios (tanto *online* como *offline*).

c) **Facturas** y/o demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, de los gastos ocasionados por la actividad subvencionada, correspondientes a los conceptos subvencionables detallados en la Base 1, **hasta el importe de la subvención concedida.**

Las facturas se ajustarán a lo dispuesto en el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturar, o normativa vigente en cada momento.

El abono del gasto subvencionable, deberá realizarse mediante transferencia bancaria cuando el importe de las facturas sea igual o superior a 1.000,00 €, de acuerdo con lo previsto en la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas de prevención y lucha contra el fraude fiscal.

10. **Compatibilidad:** la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad,

Código Seguro De Verificación	Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:24:00 28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10





## Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

R0000119371

procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

**11. Reintegro:** procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

- La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

**12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:**

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Difundir la colaboración del Cabildo de Tenerife, mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, en los siguientes soportes:
  - Colocación de pancartas en el lugar de realización del evento. A tales efectos, se deberá convenir con el personal del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, el lugar de colocación en aras a garantizar la visibilidad de la citada imagen.
  - En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen, tales como páginas web y pantallas divulgativas.
- En su caso, reintegrar remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Código Seguro De Verificación	Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:24:00 28/01/2026 12:22:43
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





### Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo; sin perjuicio de la eventual aplicación de otro procedimiento de abono que pueda implementarse en la corporación insular.

**SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de** la Real Federación Española de Voleibol, con N.I.F. Q2878044C (NIT 20149), derivado de la factura SIGEC número 26-001259, factura proveedor número VOLEIBOL 2026, por importe de NOVENTA MIL EUROS (90.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 26-0811-3411-48940, número de subvención concedida 2026-000087, en concepto de subvención nominativa para la celebración de la Copa de la Reina de Voleibol, según el siguiente detalle:

<b>Nº SUBVENCIÓN</b>	2026-000087	
<b>Nº EXPEDIENTE</b>	E2026000878	
<b>BENEFICIARIO</b>	REAL FEDERACION ESPAÑOLA DE VOLEIBOL	
<b>NIF/NIT</b>	Q2878044C / 20149	
<b>IMPORTE TOTAL</b>	90.000,00 €	
<b>APLICACIÓN DE GASTOS</b>	26-0811-3411-48940	
<b>Documento contable</b>	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	26-001688
	ITEM DE GASTO	26-004845
	FACTURA SIGEC	26-001259
	IMPORTE	90.000,00 €

**TERCERO. ORDENAR** la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife [www.tenerife.es](http://www.tenerife.es).

**CUARTO. NOTIFICAR** la resolución que se dicte a la Real Federación Española de Voleibol.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION** ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	YkFz4QTOvs8AIAw1hT50A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	28/01/2026 12:24:00
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:22:43
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAw1hT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/YkFz4QTOvs8AIAw1hT50A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	9/10





**Consejería Insular de Cultura, Museos y Deportes**

Consejería con Delegación en Deportes

Servicio Administrativo de Deportes

**R0000119371**

a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	28/01/2026 12:24:00
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	28/01/2026 12:22:43
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Ykfz4QTOvs8AIAwWlhT50A</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	10/10

